

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA
NATURAL NO COMERCIANTE.
Radicado: 110014003016 2021 00964 00
Insolvente: JOSÉ MANUEL GUEVARA GALVIS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ procede el despacho a resolver las observaciones formuladas por el apoderado del insolvente,² en contra de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora.³

I.- ANTECEDENTES.

Mediante auto del 23 de noviembre de 2022,⁴ se corrió traslado de los inventarios presentados por el liquidador.

El 9 de diciembre de 2022,⁵ el apoderado del insolvente presentó observación a los inventarios y avalúos allegados.

De la observación se corrió traslado conforme lo establecido en el artículo 567 C.G.P.,⁶ plazo que se cumplió en silencio.

II.- ARGUMENTOS DE LAS OBJECIONES.

El apoderado judicial del insolvente fundó su objeción en que el liquidador avaluó los bienes de la siguiente manera:

Por el liquidador:

ACTIVO	Total, del bien
Casa ubicada en la Carrera 62 No. 171-41 IN 18 -50N-1127302	\$ 448.131.000
Lote ubicado en las Garzas, Lote G 16 - Condominio Campestre - 234-10888	\$ 16.534.500
Vehículo Nissan Sentra – Placas BGP 373 - modelo 2016 - particular	\$ 4.320.000

Por el apoderado insolvente:

ACTIVO	Total, del bien
--------	-----------------

¹ Dto pdf 112 exp dig.
² Dto pdf 73 ibídem
³ Dto pdf 58 ib
⁴ Dto pdf 71 ib
⁵ Dto pdf 73 ib
⁶ Dto pdf 82 ib

Casa ubicada en la Carrera 62 No. 171-41 IN 18 -50N-1127302	\$479.666.650
Lote ubicado en las Garzas, Lote G 16 - Condominio Campestre - 234-10888	\$23.372.800
Vehículo Nissan Sentra – Placas BGP 373 - modelo 2016 - particular	\$10.900.000
TOTAL	\$ 513.939.450,00

Por lo que solicitó modificar el valor en que se encuentra estimado los bienes.

III.- CONSIDERACIONES

1.- El proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante, está desarrollado por el título IV de la Ley 1564 de 2012, señalando a la jurisdicción civil como la competente para conocer del asunto y donde se le faculta al juez de esa especialidad dirimir las objeciones presentadas en el desarrollo del mismo.

2.- El artículo 568 del C.G.P., que se refiere a la resolución de objeciones, aprobación de inventarios avalúos y citación a audiencia, establece:

“Una vez surtido el trámite previsto en los dos artículos anteriores, el juez en un mismo auto resolverá sobre:

1. Los créditos presentados y las objeciones que se hubieren propuesto contra Ellos.

2. Los inventarios y avalúos presentados por el liquidador y las observaciones que se hubieren formulado frente a ellos.

En la misma providencia el juez citará a audiencia de adjudicación dentro de los veinte (20) días siguientes ordenará al liquidador que elabore un proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. El proyecto de adjudicación permanecerá en secretaría a disposición de las partes interesadas, quienes podrán consultarlo antes de la celebración de la audiencia.”

3.- Analizados los argumentos de la objeción presentada por el apoderado del insolvente, se tiene que la apreciación de los bienes por parte del liquidador no se hizo en debida forma, toda vez que pese a que aporte los avalúos de los mismos muestran diferencias, como las que refiere el objetante, que de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, arrimo junto con su observaciones un avalúo por cada uno en donde los cuantifica en **\$513’939.450.00**.

Además de lo expuesto es preciso señalar que los demás acreedores no presentaron oposición o inconformidades distintas a las aquí resueltas, por ende, se declara fundada las observaciones y se actualizarán los inventarios presentados, estimando en los inmuebles y el mueble,

ACTIVO	Total, del bien
Casa ubicada en la Carrera 62 No. 171-41 IN 18 -50N-1127302	\$479.666.650

Lote ubicado en las Garzas, Lote G 16 - Condominio Campestre - 234-10888	\$23.372.800
Vehículo Nissan Sentra – Placas BGP 373 - modelo 2016 - particular	\$10.900.000
TOTAL	\$ 513.939.450,00

En esas condiciones, el despacho procederá a continuar con el trámite, fijando fecha para que tenga lugar la audiencia de adjudicación, debiéndose requerir al liquidador conforme al inciso 2° del numeral 2° del artículo 568 Ib., para que dentro del término de 10 días presente el proyecto de adjudicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR fundada las observaciones presentadas por el apoderado del insolvente, en contra los inventarios y avalúos presentados por el liquidador.

SEGUNDO: LOS INVENTARIOS Y AVALUOS quedan confeccionados, así:

TIPO DE BIENES	Total, del bien
Casa ubicada en la Carrera 62 No. 171-41 IN 18 -50N-1127302	\$479.666.650
Lote ubicado en las Garzas, Lote G 16 - Condominio Campestre - 234-10888	\$23.372.800
Vehículo Nissan Sentra – Placas BGP 373 - modelo 2016 - particular	\$10.900.000
TOTAL	\$ 513.939.450,00

TERCERO: APROBAR los inventarios avalúos relacionados en el numeral anterior.

CUARTO: SEÑALAR las **(9:00 a.m.)**, del **(6)** de **(NOVIEMBRE)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgadocmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, informando el canal digital de los apoderados y las partes, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carroza en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

QUINTO.- ORDENAR a la liquidadora elaboré el proyecto de adjudicación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia. Proyecto de adjudicación que debe ser remito a este juzgado por mensaje de datos y compartido a cada una de las partes a fin que pueda ser consultado por cada una de ellas antes de la celebración de la audiencia aquí programada.

Comuníquesele la presente decisión de inmediato al auxiliar de justicia y compártasele el vínculo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b97a1f125b9393af080840935901772fbaefcd267cd629208cbd91ea5dcc97**
Documento generado en 22/03/2024 10:40:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>